NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV68432	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:** Inversiones	
COD INTERV EM: 6843.2	**TIPO DE INTERV EM:** Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.22
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se implementará en el territorio de las 12 CCAA señaladas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "infraestructuras agrarias"(englobando en el término “agrario” en esta intervención los ámbitos agrícolas, ganaderos y/o forestal), recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. Además de inversiones en nuevas infraestructuras también se podrán llevar a cabo actuaciones para la recuperación o mejora de infraestructuras ya existentes. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), las inversiones relacionadas con la estructura de la propiedad (concentración y reestructuración parcelaría, rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, bancos de tierras, etc), caminos (tanto nuevos como mejora de los existentes), se incluirán todos aquellos caminos que presten principalmente un servicio a la actividad agrícola y/o ganadera (caminos rurales, vías pecuarias, caminos provenientes de concentración parcelaria, etc), finalmente se incluyen otras infraestructuras agrarias, generalmente promovidas por Entidades Locales que presten servicio a las explotaciones de la zona (infraestructuras comunales para el manejo del ganado, almacenes para la concentración de productos de la zona, puntos limpios de envases de residuos agrícolas y/o ganaderos, etc).

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones, permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población.

Con respecto al segundo grupo de inversiones, aquellas relativas a la mejora de la estructura de la propiedad agraria (agrícola y forestal), destaca la concentración parcelaria, pero también incluirá otras actuaciones que facilitan el acceso a la tierra, como son los bancos de tierra, o la rehabilitación y puesta en valor de superficies agrarias. Este tipo de inversiones permiten reducir los costes de producción de las explotaciones, y por lo tanto mejorar su rentabilidad, ya que al llevarse a cabo un proceso de concentración parcelaria, la estructura de la propiedad pasa a tener una configuración más racional, que permite ahorrar costes en los desplazamientos, permite facilitar la entrada de insumos y la salida de productos de la explotación, y en el caso de combinarse con inversiones en regadío un proceso de concentración parcelaria reduce los costes en la implantación de un regadío en una determinada zona. Por otro lado, los bancos de tierra, flexibilizan las relaciones entre la oferta y la demanda de tierras, constituyendo una garantía para los tenedores de la tierra y permitiendo un mejor acceso a la tierra de aquellos que estén interesados en la actividad agraria. Finalmente la rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, permiten luchar contra el abandono y la infrautilización de las tierras, permite reducir el riesgo de incendio aparejado al abandono de las mismas y de este modo mejorar la gestión del recurso.

Finalmente, se podrán apoyar inversiones relacionadas con la mejora, reconstitución o desarrollo de nuevos caminos rurales, que permiten minimizar los desplazamientos, reducir los costes de explotación, facilitar el acceso de la maquinaria a las parcelas, facilitar el tránsito de insumos y productos entre la explotación y los mercados, etc. Así como inversiones de carácter comunal generalmente promovidas por entidades locales que presten servicios a los agricultores y/o ganaderos de una zona como pueden ser almacenes de concentración del producto local, puntos limpios de residuos agrícola/ganaderos, instalaciones comunales para la gestión del ganado, mercados del agricultor, etc.

Esta intervención contribuye al **Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b)** ***“Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”***, y en particular a las siguientes necesidades.

N01. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).

Los procesos de reestructuración de la propiedad y concentración parcelaria, permiten obtener "parcelas de trabajo", con una superficie media mayor, mejores drenajes, mejores accesos a los caminos que especialmente en el caso de aquellas explotaciones más pequeñas, permiten mejorar la competitividad de las mismas. Las inversiones tienen un impacto directo sobre algunos de los costes de producción de la explotación, el más claro es que al reducirse el número de parcelas de la explotación, los desplazamientos entre parcelas también se reducen, y por tanto también lo hace el gasto en combustibles, lubricantes, mano de obra, etc. El conseguir parcelas de trabajo mayores también tiene un impacto positivo, especialmente en el caso de aquellas más pequeñas, sobre la competitividad y sostenibilidad de las mismas.

Las inversiones en caminos, permiten reducir los tiempos de desplazamientos y facilitar el acceso a las explotaciones. Unos caminos adecuadamente conservados facilitan la llegada de insumos, maquinaria… a la explotación y la salida de productos, esto tiene una importancia vital en la competitividad y sostenibilidad de la explotación.

Finalmente, las inversiones en otras infraestructuras de carácter agrario de carácter comunal permiten especialmente a los propietarios de explotaciones más comprometidas, el acceder a una serie de servicios agrarios que de otro modo o bien no podrían acceder o bien tendrían un impacto económico significativo sobre los resultados económicos de la explotación. Se trata de inversiones que tienen un impacto positivo sobre la competitividad de las explotaciones de una determinada zona.

N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.

En el caso de una inversión en regadío, el paso de una explotación de régimen de secano a regadío ya supone un incremento de producción significativo. Estas inversiones permiten a los productores orientar mejor sus cultivos a la demanda del mercado. El riego permite acceder a una gama más amplia de cultivos, de modo que hay una mayor flexibilidad a la hora de orientar la producción de la explotación. Esta mayor flexibilidad en la producción redunda en la sostenibilidad económica de la explotación.

Otras operaciones, como la concentración parcelaria, permiten aumentar el tamaño de la "parcela de trabajo", mediante la reducción del número de parcelas de la explotación. Esto es de importancia vital, especialmente en las parcelas de menor tamaño, en aquellas en las que el uso de ciertos tipos de maquinaria no es viable, al aumentar el tamaño de la parcela de trabajo, se puede superar dicho umbral de viabilidad, permitiendo el uso de maquinaria que mejorará la productividad de la explotación en su conjunto.

N03. Favorecer la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.

En el caso de los regadíos, el paso de secano a regadío, ya supone de por si un aumento de la dimensión económica de las explotación.

La inversión en otras infraestructuras agrarias de carácter comunitario, permite generar economías de escala, ya que la inversión es aprovechada por un conjunto amplio de agricultores y/o ganaderos de una zona, con lo que la relación beneficio/coste al ser el coste de la inversión una constante, es mayor cuanto más agricultores y/o ganaderos de la zona se benefician de la misma. De este modo, acceden a una gama de servicios de carácter comunal (almacenes de acopio de productos agrícolas, mercados del agricultor, instalaciones comunitarias para la tipificación del ganado, básculas comunitarias, puntos limpios de residuos agrícolas o ganaderos etc) a los que individualmente no tendrían fácil acceder.

Con esta intervención podemos responder a **la recomendación 1.1 de la COM** en cuanto a **impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado**.

Las inversiones contempladas en la intervención tienen en muchos casos un efecto directo sobre los costes de producción de las explotaciones y en algunos casos (regadíos o concentración parcelaria) también sobre la productividad de las mismas, por lo que, si aunamos unos menores costes de producción y en ciertos casos un aumento de la productividad, obtendremos explotaciones más competitivas que las actuales. En el caso concreto del regadío, además permite a los productores adaptarse mejor a las demandas del mercado orientando sus producciones a lo que este pide, ya que los productores pueden optar a una gama de cultivos más amplia de la que tendrían, de no disponer de dicho recurso.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.
Generación de empleo.
Grado de envejecimiento de la población.
Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.
Complementariedad con otras intervenciones.
Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.
Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.
Grado de parcelación de la propiedad en la zona.
Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.
Criterios medioambientales.
Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

· Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables.
· Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
· Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
· Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los Ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos
· Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca
· Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
· Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
· Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
· Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
· Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica
· Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua
· Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y los planes hidrológicos
· Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
· Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
· Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
· Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
· Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

El objetivo al que contribuye la intervención 68432 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” es el OE2 “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización”, más concretamente a las N01, N02 y N03.
Existe complementariedad con las intervenciones 68412 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias “y 68422 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios” en cuanto a la contribución a la necesidad 1. En lo que respecta a las necesidades 2 y 3, la complementariedad existe entre las intervenciones 68432 y 68412. La delimitación entre la 68432 y la 68412 se produce a nivel de ubicación de la intervención, ya que la 68412 siempre se desarrolla “dentro” de explotación (O.18) mientras que la 68432 se desarrolla “en infraestructuras” fuera de explotación (O.22), por lo que no existe riesgo de doble financiación. Por otro lado, la delimitación entre la intervención 68432 y la 68422 se produce, por la naturaleza de la inversión y de los tipos de beneficiarios, la 68432 apoya inversiones en infraestructuras en la que los beneficiarios con carácter general, suelen ser las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas, mientras que en la 68422 se apoyan inversiones productivas en transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios en la que los beneficiarios suelen ser personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen dichos productos.
En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Navarra:

La intervención se dirige a actuaciones de concentración parcelaria que serán ejecutadas por la Administración de la Comunidad Foral e Infraestructuras Locales Ganaderas promovidas por Entidades Locales.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: la priorización de actuaciones de concentración parcelaria en las que se consiga un mayor índice de concentración (Nº parcelas iniciales/Nº fincas finales), actuaciones que afecten a más explotaciones prioritarias, actuaciones en las que se solucionen conflictos con el comunal a través de Convenios Transaccionales, actuaciones en Zonas de Montaña, en Zonas Desfavorecidas y en Zonas ZEC, interés social, económico y tecnológico de la actuación, entre otros.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

• Como norma general, las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.

En el caso de, las inversiones en concentración y reestructuración parcelaria así como en otros mecanismos estructurales para la recuperación de tierras agrarias en abandono, u otras infraestructuras agrarias de uso colectivo y/o común, también se podrán considerar beneficiarios:

· Personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas locales cuando se comporten como destinatarios finales de la ayuda.

En el caso de, las inversiones en regadíos, también podrán ser beneficiarios:

· Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.

· Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.

· Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

Condiciones de Admisibilidad:

1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el **apartado 4.7.3.**

2) Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.

3) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

4) Para apoyar las inversiones en energías renovables, de instalaciones que den servicio a explotaciones agrícolas, la capacidad de producción prevista de estas instalaciones no deberá ser superior al consumo medio anual de energía estimado del conjunto de explotaciones agrícolas.En aquellas instalaciones cuya capacidad productiva supere el límite anteriormente mencionado será de aplicación la normativa de Ayudas de Estado.

Además, en el caso de las inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. 2021/2115):

1) Se excluye de la elegibilidad de esta intervención, las inversiones en instalaciones de regadío "privativas" existentes en las parcelas.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demas zonas cuyo el medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.

3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un **contador** que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En actuaciones que supongan un incremento neto de la superficie de riego, solo serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan estas condiciones:

a. El **estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno** en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.

b. Un **análisis medioambiental** muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será o bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

5) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo. Cuando la inversión en la balsa, embalse o similar lleve aparejado una inversión en una superficie de riego, esta inversión en la superficie de riego, no estará exceptuada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74.

6) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Requerimientos específicos Navarra:

En las actuaciones de concentración parcelaria la persona beneficiaria es la Administración de la Comunidad Foral y en el caso de inversiones en creación y mejora de caminos y en otras infraestructuras de uso colectivo, serán beneficiarias las Entidades Locales y Entidades Públicas asimiladas a ellas.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Las operaciones serán:

1.Actuaciones en regadíos dirigidas a aumentar la competitividad (no se incluyen modernizaciones de regadío en esta intervención):

a. Nuevos regadíos

b. Ampliaciones de superficies irrigadas

c. Otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego de superficies transformadas en regadío.
2.Actuaciones de concentración y reestructuración parcelaria:
a. Concentración parcelaria
b. Rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias
c. Bancos de tierra
d. Otras actuaciones similares
3.Actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias etc.).
4.Otras infraestructuras de uso colectivo y/o de uso común mediante la cual se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.
En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.
No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Navarra:

- Las actuaciones de concentración parcelaria, estarán limitadas a las zonas de actuación que cuenten con Decreto Foral de aprobación de la actuación en el marco de la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias y que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental.
- Las actuaciones en creación y mejora de caminos y en otras infraestructuras de uso colectivo, estarán limitadas a las realizadas por las Entidades Locales y Entidades Públicas asimiladas a ellas, en terrenos de su titularidad, y dichas Entidades deberán contar con Ordenanza de Aprovechamiento de sus terrenos comunales.

Beneficiarios:

Navarra:

En las actuaciones de concentración parcelaria la persona beneficiaria es la Administración de la Comunidad Foral y en el caso de inversiones en creación y mejora de caminos y en otras infraestructuras de uso colectivo, serán beneficiarias las Entidades Locales y Entidades Públicas asimiladas a ellas.

Condiciones Admisibilidad Específica:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (BON n.º 72 - 16/06/2006);
- Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias (BON n.º 33 - 15/03/2002);
- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental (BON nº 296 de 22/12/2020)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

El término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.
La intensidad de la ayuda será como mínimo del 40% y como máximo de un 100% de los costes elegibles.
En las fichas regionales se establecerá el rango específico de intensidades de apoyo máximo y mínimo, dentro de la horquilla señalada anteriormente.
Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Navarra:

- Forma de ayuda: subvención con reembolso de gastos realizados.
- Gastos elegibles: En el cálculo de la ayuda, podrán tener la consideración de gastos elegibles, además de los ejecutados en las obras, instalaciones y equipos, los gastos de redacción de los estudios y proyectos necesarios, los de dirección de obra, los de realización de ensayos técnicos previos, durante las obras y posteriores, y los de las medidas correctoras ambientales aplicadas. En el caso de las actuaciones de concentración parcelaria, los gastos elegibles incluyen además de todos los trabajos y estudios y ensayos técnicos, la ejecución de todas las obras incluidas en los Proyectos de Obras de concentración parcelaria, tanto obras de fábrica, como obras en la red de caminos y desagües, y medidas correctoras y de restauración.
- Intensidad de ayuda:
  - ✓ En el caso de infraestructuras ejecutadas por las Entidades Locales, la intensidad máxima de ayuda será del 60 % de los gastos elegibles.
  - ✓ En el caso de actuaciones de concentración parcelaria ejecutadas por el Gobierno de Navarra conforme a la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrarias, se financiarán íntegramente, alcanzado por tanto una intensidad de ayuda del 100% de los costes elegibles.

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

¿La inversión incluye infraestructuras	No

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 **"Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión"** del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos en la PAC, estando relacionados con la reestructuración física de las operaciones de los productores. Por otro lado los pagos se limitán a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

Navarra:

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la infraestructura.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV68432_01	08030101 00 04 22006 0040 004	Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (<500 Has)	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.39	Concentraciones parcelarias de diverso tamaño. Se basa en previsiones del periodo anterior.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68432_02	08030101 00 04 22006 0041 004	Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.39	Concentraciones parcelarias de diverso tamaño. Se basa en previsiones del periodo anterior.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
NAV68432_03	08030101 00 04 22006 0042 004	Infraestructuras Entidades Locales	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.39	.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV68432_01 - NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (<500 Has)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	0,00	
NAV68432_01 - NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (<500 Has)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	0,00	
NAV68432_01 - NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (<500 Has)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00
NAV68432_01 - NAV68432_01 - Concentración Parcelaria, zonas pequeñas (<500 Has)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	93.565,62	0,00	293.565,62	200.000,00
NAV68432_02 - NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	1.850.000,00	0,00	
NAV68432_02 - NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	2.775.000,00	2.775.000,00	2.775.000,00	2.775.000,00	0,00	
NAV68432_02 - NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00
NAV68432_02 - NAV68432_02 - Concentración parcelaria, zonas medianas (500-2000 Has	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	1.100.000,00	0,00	0,00	1.600.000,00	1.100.000,00
NAV68432_03 - NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
NAV68432_03 - NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
NAV68432_03 - NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales	Output (opcional)	0,00	0,00	60,00	61,00	60,00	60,00	0,00	241,00	61,00
NAV68432_03 - NAV68432_03 - Infraestructuras Entidades Locales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.200.000,00	1.220.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	3.620.000,00	1.220.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	60,00	62,00	62,00	60,00	0,00	244,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	1.200.000,00	1.720.000,00	2.500.000,00	93.565,62	0,00	5.513.565,62	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	480.000,00	688.000,00	1.000.000,00	37.426,25	0,00	2.205.426,25	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	